



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 005-2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 25 ENE. 2016

VISTOS: El Informe N° 006-2016-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 005-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 007-2016-SIS/OGAJ/JCZE con Proveído N° 034-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 38° del referido Reglamento, señala que las licencias se concederán sin goce de remuneraciones *"por motivos particulares, máximo de 03 meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 011-2015-SIS-OGIIT/HCHG del 21 de diciembre de 2015, la servidora Heliana Angélica Chávez Gamarra, solicita licencia sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Memorando N° 259-2015-SIS/OGIIT el Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia sugiere continuar con el trámite de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Heliana Angélica Chávez Gamarra;

Que, la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Heliana Angélica Chávez Gamarra - CAP N° 092, a partir del 08 de enero hasta el 29 de enero de 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Heliana Angélica Chávez Gamarra – CAP N° 092, con eficacia anticipada a partir del 08 de enero hasta el 29 de enero de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,




ABOG. MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
Secretario General del Seguro Integral de Salud